CLAUSULADO ADICIONAL AL PRIMER MODIFICATORIO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 117- 00-B-COFAC-BACOF-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LIMITADA

El Señor Teniente Coronel GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.929 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 900 del 17 de noviembre de 2021, debidamente facultado mediante Resolución de Delegación Ministerial No 1897 del 29 de junio de 2021 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LANACIÓN-MINISTERIODEDEFENSANACIONAL-FUERZAAÉREACOLOMBIANA-BASEAÉREACOFAC o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante EL MINISTERIO, y por la otra el señor JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.261.893, expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Representante legal de la empresa TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LIMITADA, con NIT. 830134871-5, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y cláusulas:

a) Que mediante oficio del 09 de diciembre de 2021, el señor Supervisor del Contrato Técnico Segundo FABIANNY TAMAYO VÉLEZ solicita al señor JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN, en su calidad de Representante legal de la empresa TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LIMITADA, con NIT. 830134871-5, informe de manera formal si se encuentra de acuerdo con la solicitud de prórroga para la ejecución del proceso hasta el día 27 de diciembre del 2021 presentada durante el desarrollo del contrato No.117-00-B-COFAC-BACOF-2021 cuyo objeto consiste en: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL BLINDAJE INSTALADO EN LAS CAMIONETAS ASIGNADAS A LA ESCUADRILLA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA BASE AÉREA DEL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

b) Que mediante oficio de fecha 10 de diciembre de 2021 el señor JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN, en su calidad de Representante legal de la empresa TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LIMITADA, con NIT. 830134871-5., manifiesta encontrarse de acuerdo con la prorroga a la ejecución del proceso No.117-00-B-COFAC-BACOF-2021 cuyo objeto consiste en: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL BLINDAJE INSTALADO EN LAS CAMIONETAS ASIGNADAS A LA ESCUADRILLA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA BASE AÉREA DEL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA., hasta el día 27 de diciembre del 2021.

c) Que mediante oficio No. FAC-S-2021-235436-CI del 10 de diciembre de 2021, el señor Supervisor del Contrato Técnico Segundo FABIANNY TAMAYO VÉLEZ solicita al señor Teniente Coronel GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON , Segundo Comandante Base Aérea Comando Fuerza Aérea y Ordenador del Gasto, su autorización para realizar la prorroga al proceso No.117-00-B-COFAC-BACOF-2021 cuyo objeto consiste en: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL BLINDAJE INSTALADO EN LAS CAMIONETAS ASIGNADAS A LA ESCUADRILLA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA BASE AÉREA DEL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA., dejando su fecha de ejecución hasta el día 27 de diciembre del 2021. lo anterior debido a los antecedentes presentados.

d) Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendo presente que el contrato es bilateral, consensual y las partes están libres de vicio, se procede a la celebración del contrato modificatorio, contenido en las siguientes cláusulas:

1. MODIFÍQUESE EL ANEXO AL CLAUSULADO ADICIONAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA, ASÍ:

CLÁUSULA PRIMERA. Modifíquese parcialmente la **cláusula 1 FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** –., del Anexo clausulado adicional a la aceptación de oferta electrónica 117-00-B- COFAC-BACOF-2021, en el sentido de modificar el numeral 1.3 de la siguiente forma:

1.3 LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato así:

VALOR TOTAL $35.000.000
Se facturará con corte al 30 de cada mes, esta facturación será pagada dentro de los siguientes 60 días posteriores a la radicación de la factura. Los cortes de noviembre y 27 de diciembre de 2021 serán constituidos en el PAC cuentas por

pagar 2021 pagaderas en el 1er Trimestre 2022.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura en Original por valor total del contrato.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

Nota: 3. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Nota 4. Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

Nota 5: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 6: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA. Modifíquese parcialmente la **CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN**., del Anexo clausulado adicional a la aceptación de oferta electrónica 117-00-B-COFAC-BACOF-2021, en el sentido de modificar la fecha final de ejecución, quedando así:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 27 de Diciembre de 2021

CLÁUSULA TERCERA. Modifíquese parcialmente la **CLÁUSULA 11 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**., del Anexo clausulado adicional a la aceptación de oferta electrónica 117-00-B-COFAC-BACOF-2021, en el sentido realizar la prorroga a las garantías que amparan el proceso, quedando así:

Amparo	Vigencia	%	Desde	Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento delContrato	Desde la firma del contrato hasta la fecha de liquidación del contrato	20	Desde la suscripción del contrato (firma del contrato electrónico en laplataforma del SECOP II)	27 de abril de2022	**$ 7.000.000**
Calidad del servicio	Desde la fecha del acta de recibo a satisfacción y seis meses más	20	15 de diciembre de 2021	27 de junio de 2022	**$ 7.000.000**
Pago de salarios, prestaciones socialeslegales e indemnizaciones laborales	Desde la firma digital del contrato y hasta por tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.	5	Desde la suscripción del contrato (firma del contrato electrónico en la plataforma del SECOP II)	27 de junio de 2024	**$ 1.750.000**

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR – ASEGURADO
TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LIMITADA
NIT: 830134871-5
Dirección: Carrera 28 A No. 67-60
Teléfono: 2405025/2408942

BENEFICIARIO
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800 ext. 1027

El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente modificación, las garantías a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA –g BASE AÉREA COFAC, NIT. 899.999.102-2.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Para constancia se publica en sistema SECOP II

Las demás condiciones del contrato permanecen sin modificación alguna.